

**ORDENANZA N° 104-2020-MDMM**  
Magdalena del Mar, 16 de setiembre 2020

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**, en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 16 de setiembre de 2020.

**VISTOS:** El Informe N° 002-2020-CEMA-MDMM de la Comisión Especial Multidisciplinaria de los Arbitrios Municipales, el Memorando N° 099-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 514-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1119-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley;

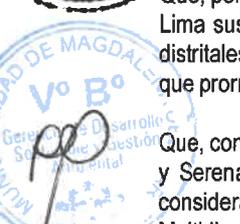
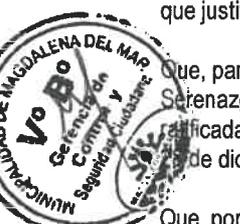
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, asimismo conforme lo regula el artículo 69°, las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio anterior al de su entrada en vigencia, en función al costo efectivo a prestar y aprobadas mediante una norma de rango de Ley, como lo es la ordenanza, la misma que será sometida a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2020, el Concejo de la Municipalidad de Magdalena del Mar aprobó la Ordenanza N° 068-2019-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 304, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre del 2019;

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de abril del 2018 la Municipalidad Metropolitana de Lima sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir.

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2021, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará, para estos efectos se ha considerado el Proyecto de la Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales 2021 presentado por la Comisión Especial Multidisciplinaria conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2020-MDMM de fecha 30 de junio de 2019, de acuerdo a las formalidades establecidas para estos fines, así como la Determinación de Costos y requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental y la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta los alcances e impacto de la Emergencia Sanitaria y Pandemia COVID-19;



Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 05 de abril del 2018, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorroga los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;

Que, mediante Informe N° 514-2020-MDMM-GAJ de fecha 09 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión aprobatoria respecto a la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2021**

#### **ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2021, lo dispuesto por la Ordenanza N° 068-2019-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 304, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2019.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 068-2019-MDMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 304, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2019.

#### **ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas prorrogadas, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

#### **ARTÍCULO CUARTO. - DEROGATORIA**

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA. - FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- DISPÓNGASE** la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA. - ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)).

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
  
Carlomagno Chacón Gómez  
ALCALDE